



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

| | |
|--|--|
| Audiencia | Art. 80 C.P.T. |
| Proceso | Ordinario de primera |
| Fecha | Mayo 16 de 2023 |
| Radicado | 2018-00341 |
| Hora inicio | 9:20 am |
| Demandante (presencia virtual) | EDNA ROCÍO VARGAS SANTOS Celular: 3154049359 Correo electrónico: ednita502@hotmail.com.ar |
| Apoderado (presencia virtual) | Reconocer personería para actuar a la dra. Sayda Galvez Chávez identificada como lo hizo en su presentación, conforme poder verbal en audiencia. Celular 3124567351 |
| Demandado (No se presentó) | CORPORACIÓN MI IPS TOLIMA Correo electrónico: info@miips.com.co |
| Apoderado sustituto (Presencia virtual) | Dr. LUIS CAMILO PINEDA MARTINEZ Celular: 3204440497 |
| Auto | Se reconoce personería jurídica para actuar al Dr. Luis Camilo Pineda Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.289.143 y T.P. 376.324 del C.S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la parte demandada, bajo los efectos de la sustitución conferida. |
| Pruebas recaudadas | 1. Interrogatorio a la demandante 2. Testimonio parte demandada GERARDO DUARTE RIAÑO (contador IPS) Auto Se accede al desistimiento de la prueba de declaración de terceros, conforme lo solicitado por la parte demandada |
| Cierre periodo probatorio hora | 9:40 |
| Alegatos de las partes | 9:41 9:49 |
| Audiencia de juzgamiento | 9:53 DECISIÓN En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, RESUELVE: 1. DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre Edna Rocío Vargas Santos y Corporación IPS Mi Tolima cuyos extremos temporales fueron 29 de septiembre de 2015 y 7 de junio de 2017. |

| | |
|----------------|---|
| | <p>2. CONDENAR a Corporación IPS Mi Tolima a pagar a la señora Edna Rocío Vargas Santos, las siguientes sumas de dinero:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Compensación por vacaciones no disfrutadas: \$1.334.894 b. Cesantías: \$688.271 c. Intereses a las cesantías: \$36.019 d. Prima de servicios: \$688.271 e. Indemnización moratoria del art. 65 del CST: \$52.606 diarios desde el 8 de junio de 2017 hasta el 7 de junio de 2019, para un total de \$37.876.800 y a partir del 8 de junio de 2019 deberán pagarse intereses moratorios sobre el valor de las prestaciones sociales adeudadas y hasta el pago efectivo de las mismas <p>4. ABSOLVER a Corporación IPS Mi Tolima de las demás pretensiones de la demanda.</p> <p>5. Condenar en costas a Corporación IPS Mi Tolima y a favor de la demandante, tasándose como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.</p> |
| Recurso | Apelación parte demandada en cuanto a la prima de servicios y la indemnización moratoria del art. 65 |
| Auto | <p>Por ser procedente el recurso de apelación contra la sentencia y por venir debidamente sustentado, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo.</p> <p>Se ordena en consecuencia, la remisión del expediente digital ante el Superior Funcional, Sala Laboral del H, Tribunal Superior de Cundinamarca, con el cumplimiento de todos los protocolos dispuestos por el C.S. de la J., los cuales serán verificados por la Secretaría.</p> |
| Levanta sesión | 10:14 |

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24781261fb17d88031d173aa241f22fb5064544cddb4974a68b04445cc77e580**

Documento generado en 16/05/2023 11:01:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>